

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 17 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, memorial allegado por el endosatario en procuración, mediante el cual solicita requerir al secuestro dentro del presente tramite, para que informe las gestiones realizadas respecto al inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 118-521; empero, mediante providencia del 28 de enero de 2018, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 468 N°6 del C.G.P., dejando a disposición del Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad, la medida de secuestro del bien en mención, para que obrara dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIAS REAL, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y demandado el señor JOSE ELVER ROJAS CASTILLO, dentro del radicado 2018-00095; así mismo se le informó al secuestro ROBERTO LOAIZA TELLEZ mediante oficio 0086 del 31 de enero de 2018, que rindiera los informes correspondientes ante el mencionado Juzgado.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	PARMENIO ANTONIO GONZALEZ CASTELLANOS
ENDOSATARIO:	DR. LEONARDO CARDONA TORO
DEMANDADO:	JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO
RADICACIÓN:	2018-00028

Auto de sustanciación N°155

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 118-521, realizada por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, fue puesta a disposición del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de esta municipalidad, en el proceso con garantía real, donde es demandado el señor JOSE ELVER ROJAS CASTILLO y demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., bajo el radicado 2018-00095; se ORDENA remitir por el medio más expedito, la solicitud presentada por el endosatario en procuración, doctor LEONARDO CARDONA TORO, calendada el 06 de agosto de 2021, a fin de que en el referido proceso del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA, se pueda tramitar lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ee669688d593b31e051448090e0610deb463e49c9ea1deeea3bb02cd6f1008

Documento generado en 17/08/2021 05:54:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>